



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 518676 DEL 05 FEBRERO DEL 2020 RESPUESTA A SOLICITUD GESTION FISCALIZACION FEBRERO 28 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sade 518676 LUIS EUSEPPE ORTIZ SAENZ

HACE SABER:

1.120.40.30-52-518676
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020.

Señor
LUIS EUSEPPE ORTIZ SAENZ
CLL 72 K 3 N-82
Correo: leortiz@unival.edu.co
Teléfono: 3166554656
Cali-Valle

Asunto: Respuesta a Solicitud SADE # 1348376 del 27/01/2020/Placa VVVR76E.

En atención a su solicitud en la cual manifiesta: "Solicito de la manera atenta la exoneración del pago del impuesto automotor 2020 para poder dar cancelación a la matrícula del vehículo huído en la Secretaría de Tránsito, dado que por seguir los tiempos establecidos en cada entidad, debería pagar el impuesto a un vehículo que legalmente no está autorizado para transitar en la ciudad y no se encuentra en mi poder.", para dar respuesta me permito precisar lo siguiente:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998 establece claramente todos los elementos sustantivos del tributo, los cuales al concurrir dan origen a la obligación tributaria, es decir, si el impuesto se cobra el primero de enero de cada año, quien a esa fecha ostente la calidad de propietario o poseedor adquiere la calidad de sujeto pasivo del gravamen; en consecuencia, es de suponerse que aquella persona será la llamada a presentar la declaración y pago del tributo por dicho periodo gravable.

Que revisada la información que reposa en el portal Tributario de la Gobernación del Valle del Cauca, estado de cuanta impuestos sobre vehículos automotores del vehículo de placa VVVR76E, se concluye que el vehículo a su nombre, presenta obligaciones pendientes por declaración y pago del impuesto vehicular por la vigencia del 2020.

Considerado lo anterior, no es procedente atender su solicitud de exoneración del pago del impuesto automotor 2020, de acuerdo con el principio de causalidad indicado en el artículo 144 de la ley 488 de 24 de diciembre de 1998, sin embargo, debe usted tramitar ante la Secretaría de Tránsito de Florida-Valle, donde se encuentra matriculado el vehículo la cancelación de la matrícula por huído y reiniciar la certificación correspondiente, para incluir la placa VVVR76E en nuestro sistema de impuestos sobre vehículos automotores.

Que la Resolución 1239 del 22 de diciembre de 2012 en su artículo 16 numeral 6 que indica: "Si la solicitud de cancelación de matrícula está exigida por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada (Número 8 modificado por el artículo 4 de la Resolución 3405 de 2013). El organismo de tránsito requerirá al usuario la presentación de la denuncia instaurada ante la autoridad respectiva por el hurto del vehículo y la certificación expedida por autoridad competente, que conste que se describió el paradero final del vehículo.

Con lo anterior, consideramos absuelta su petición.

Atentamente,

YOLANDA VIVAS PACHECO
Profesional Universitaria

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 28 Febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Marzo 9 de 2020.

Redactó: Maria Teresa Pabón – Grupo de apoyo